



Ayuntamiento de Navalafuente

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Javier Rubio de Gregorio

Concejales asistentes:

D. Mario Tristán del Pino.(PP)

D^a M^a Elena Sevillano Lumbreras.(PP)

D^a Marta Verónica Cadena Quiranza.

D^a M^a Esther Martínez Luengo.(VOX)

D. Miguel Méndez Martiáñez (ain).

D. José Antonio García-Calvo Jiménez .
(ain).

Dña. Josefa Costa Soler. (PSOE)

D. José María Gonzalo Díez.(PSOE)

Ausentes:

Ninguno.

Secretaria-Interventora:

D^a M^a de las Mercedes Sánchez Fernández.

En la sala de juntas del Ayuntamiento, siendo las 18.35 horas del día 15 de julio de 2024, se reúne la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, D^a María de las Mercedes Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Abierta la sesión a las 18 horas y 35 minutos y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede dar lectura por el Sr. Alcalde a los puntos que integran el siguiente orden del día y a su debate y votación:



ORDEN DEL DIA:

1º APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los Concejales si tienen que hacer alguna observación al borrador de acta del día 25 de junio del 2024, por la Sra. Esther Martínez Luengo se dice que quiere que conste en acta: la página 10 párrafo 5 quería que constara en acta que también dijo ella que el Sr. Miguel Méndez Martiáñez tuvo que pedir disculpas la primera vez. Y también en la página 13 en la contestación del Sr. Alcalde a la pregunta de la Sra. Josefa Costa Soler que se alternen los párrafos en la contestación del Alcalde. Y en la página 14 en el penúltimo párrafo quiere aclarar lo siguiente: que ellos sabían que se gastaron 12.000 euros de las cuentas de Bankinter. En la página 14 penúltimo párrafo cuando se habló del decreto 435, y quiere indicar o aclarar lo siguiente que transcrito literalmente dice:

En relación al acta quería indicar lo siguiente:

Cuando la Sra. Josefa Costa preguntó por las obras de separación de la Casa de la Juventud y el Centro de Día, relacionado con el decreto 435 de adjudicación, titulado: "OBRAS DE SEPARACION DE INSTALACIONES ENTRE NUEVO CENTRO DE DIA Y LA CASA DE LA JUVENTUD MUNICIPAL"

Dicho decreto indicaba lo siguiente:

"Con motivo de la realización de las obras de construcción de un nuevo centro de día municipal en la Calle Eras de Arriba 50, en la planta baja de la Casa de la Juventud, ha surgido la necesidad de separar las instalaciones que hasta ese momento daban servicio de forma conjunta a ambas plantas del edificio, debido a que con la apertura del nuevo centro serán dos servicios independientes que deberán contar con instalaciones separadas".

ACLARAR QUE:

Las obras realizadas han consistido en la instalación en la Casa de la Juventud de:

- Un cuadro secundario de luz
- Una derivación individual de electricidad y agua
- Y una conexión de red de agua caliente sanitaria.

Estas necesidades han surgido como consecuencia de que **el proyecto subvencionado con los fondos NEXT GENERATION EU se centraba únicamente en la planta baja**, pero partíamos de un edificio que tenía las instalaciones compartidas y debían separarse para seguir estando operativos ambos centros.

Por este motivo se tramitó durante la ejecución de las obras de reforma, un contrato menor **completamente independiente, para llevar a cabo estas actuaciones y permitir que la Casa de la Juventud siguiera en funcionamiento.**

El hecho de que fuera la misma empresa que ejecutaba las obras en el centro de día la adjudicataria, fue simplemente para que no hubiera problemas de acceso por otras empresas a una obra abierta (seguridad y salud), y para que si surgía algún inconveniente en la instalación no pudieran culparse unos a otros, si el mismo electricista y/o fontanero se encarga de las dos instalaciones resulta más sencillo.

Como ya he indicado esta actuación es **COMPLETAMENTE AJENA A LAS OBRAS DEL CENTRO DE DÍA**, y se ha realizado con financiación propia (no tiene nada que ver con los fondos NEXT GENERATION).

Espero que con esta explicación haya quedado claro.



El Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice que lo que ha leído la Sra. Esther Martínez Luengo es un mitin y que lo que se preguntó en el pleno era concreto y estaba claro y se dijo que se adjudicó una obra a la empresa que estaba y le parecía correcto que si hay una obra adicional lo haga la misma empresa y respecto de los gastos de bankinter dice que él lo que dijo es que en el 2023 los gastos bancarios fueron muy superiores al año anterior. Y entiende que los gastos financieros cada día cuestan más a él y al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice que no es ningún mitin es una explicación y sobre los gastos financieros de la cuenta de Bankinter lo que hicieron fue cerrarla.

La Sra. Josefa Costa Soler dice que en relación con modificación de la página 13 el Sr. Alcalde responde que es una subvención, se puede añadir que responde a la primera pregunta sin cambiar el orden. Y no es cierto que se tuviera que tratar en decretos, sino que era una pregunta y tiene que ir en turno de ruegos y preguntas, y el punto de decretos es dación de decretos, y sobre los decretos se pregunta en ruegos y preguntas, y considera que no es el momento para aclarar debería ser próximo pleno ordinario porque allí es donde se hizo la pregunta, la Sra. Esther Martínez Luengo y Sr. Alcalde se dicen que lo volverá a llevar al siguiente pleno ordinario.

Sometido a votación se aprueba por 9 votos a favor, unanimidad de los Sres. Concejales asistentes el borrador del acta de fecha 25 de junio del 2024 con las rectificaciones anteriormente expuestas.

2º Dar cuenta del Decreto nº503 del aprobación de adenda de modificación convenio Centro de día.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la parte resolutive del Decreto 503 que transcrito literalmente dice:

DECRETO DE ALCALDIA DE 9 DE JULIO DE 2024.503

Visto que por registro de entrada de fecha 9 de julio de 2024, y NRE 3391 se presentó el texto de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalafuente para articular la atención a personas mayores en el centro municipal de Día de Navalafuente.

Una vez revisado el contenido de la misma, y considerando que se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento para continuar colaborando con la Comunidad de Madrid durante el ejercicio de 2024 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en el centro de día recién reformado en la C/Eras de Arriba, 50 de Navalafuente.

Y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el artículo



Ayuntamiento de Navalafuente

21.1 de la Ley 7/85 de dos de abril de Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalafuente para articular la atención a personas mayores en el centro municipal de Día de Navalafuente.

SEGUNDO.- Certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el año 2024, para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la adenda del convenio de modificación indicada.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre”

Los Sres. Miembros de la Corporación toman conocimiento de la mencionada resolución.

3º.- Aprobación del expediente del contrato de actividades educativas, culturales y deportivas.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la parte resolutive de la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dado que el importe asciende a 356.808,50 € con una duración de 4 años, siendo superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, cuya cuantía asciende a 210.035 €.

Considerando el art. 3 de la Ley 1/2014 de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que los



Ayuntamiento de Navalafuente

Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, desarrollando las mismas, bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios.

En concreto, el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece imperativamente el ejercicio, como competencia propia del Ayuntamiento, de las siguientes materias, entre otras:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Los servicios que componen los distintos lotes de las actividades culturales y deportivas municipales a realizar necesitan ser llevados a cabo por profesionales cualificados, utilizando los medios y conocimientos técnicos precisos para ello, que exceden las posibilidades de este. Por ello se precisa contratar los servicios a que se refiere el presente contrato, dado que se carece de dichos medios especializados que se contemplan para su realización, y la no conveniencia de ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración para cubrir estas necesidades.

Considerando lo anterior, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de servicios de las actividades deportivas y culturales mediante procedimiento abierto, en la modalidad de lotes, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:



ANUALIDAD	GASTO MÁXIMO
2024	40.863,82 €
2025	133.658,84 €
2026	106.034,54 €
2027	76.251,30 €
	356.808,50 €

Aplicación presupuestaria: 326.227, 334.227 y 341.227.

CUARTO.- Ordenar la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 15 días se presenten las proposiciones.

QUINTO.- Constituir la Mesa de Contratación que estará formada por los siguientes miembros, y proceder a su publicación.

- .- Presidente/a: Javier Rubio de Gregorio
- .- Vocales (mínimo 3): Javier Ramos Ramos, Julia Begoña de la Fuente Hernando y Belén Serrano Consentini.
- .- Secretaria: María de las Mercedes Sánchez Fernández.

SEXTO.- Ordenar la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 15 días se presenten las proposiciones.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita se aprueba en todos sus términos por unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación 9 votos a favor.

4º.- Modificación de la RPT.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la parte resolutive de la siguiente propuesta de acuerdo que transcrita literalmente dice:

Considerando necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo -RPT- teniendo en cuenta que se trata de un instrumento jurídico que exige una adaptación continua a los cambios producidos en la organización municipal con el fin de lograr una imagen



fiel a la realidad económica y organizativa.

La propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo que se plantea es la siguiente:

.- Modificación de la ficha descriptiva del puesto nº 13 – Monitor/a Deportivo/a, en relación al Grupo Profesional de las plazas que pueden ocuparlo, se modifica el Grupo C2 actual, por el Grupo B.

.- Creación del destino nº 4 para el puesto de Monitor/a Deportivo/a. Estableciendo los siguientes requisitos y características: Requisitos específicos jornada de tarde y Festividad. Disponibilidad y Dedicación Básica

.- Modificación de la ficha descriptiva del puesto nº 06 – Encargado General. Se elimina del requerimiento de dedicación la realización de tareas fuera de la jornada habitual del puesto de trabajo, hasta un máximo de 100 horas/año.

- Modificación de la ficha descriptiva del puesto nº 20 – Subencargado/a Servicios Múltiples. Se elimina del requerimiento de dedicación la realización de tareas fuera de la jornada habitual del puesto de trabajo, hasta un máximo de 80 horas/año.

Resultando que la citada modificación, reviste carácter urgente por cuanto afecta al régimen retributivo de los trabajadores que ocupan esos puestos, no pudiendo demorarse, por tanto, su aprobación hasta el próximo ejercicio.

Considerando que el apartado Siete del artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, permite las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Considerando que la aprobación de la RPT y, consecuentemente, de sus modificaciones corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Considerando que la propuesta de modificación ha sido objeto de negociación previa



Ayuntamiento de Navalafuente

en la mesa de negociación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales.

Visto el informe emitido por el departamento de personal.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención.

Elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La modificación de la relación de puestos de trabajo, en lo que se refiere a las siguientes fichas:

.- Modificación de la ficha descriptiva del puesto nº 13 - Monitor/a Deportivo/a, en relación al Grupo Profesional de las plazas que pueden ocuparlo, se modifica el Grupo C2 actual, por el Grupo B.

.- Creación del destino nº 4 para el puesto de Monitor/a Deportivo/a. Estableciendo los siguientes requisitos y características: Requisitos específicos jornada de tarde y Festividad. Disponibilidad y Dedicación Básica

.- Modificación de la ficha descriptiva del puesto nº 06 - Encargado General. Se elimina del requerimiento de dedicación la realización de tareas fuera de la jornada habitual del puesto de trabajo, hasta un máximo de 100 horas/año.

.- Modificación de la ficha descriptiva del puesto nº 20 - Subencargado/a Servicios Múltiples. Se elimina del requerimiento de dedicación la realización de tareas fuera de la jornada habitual del puesto de trabajo, hasta un máximo de 80 horas/año.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid al objeto de que los interesados puedan interponer los recursos que consideren oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

La Sra. Josefa Costa Soler manifiesta conformidad con el punto relativo a los monitores y pregunta si conlleva cambio en la retribución económica el Sr. Alcalde contesta que si.

La Sra. Josefa Costa Soler pregunta en relación con los monitores que tenemos en plantilla si cambian de categoría laboral? El Sr. Alcalde contesta que no, la D^a Esther



Martinez Luengo que afecta solo a un monitor.

La Sra. Josefa Costa Soler dice en relación con los puestos de encargado y subencargado dicen de eliminar la realización de tareas fuera de la jornada habitual hasta un máximo de 100 horas y lo que ve en las observaciones es que todos los requerimientos específicos están valorados e incluidos en la retribución del puesto y el requerimiento de dedicación viene incluida en la retribución y se elimina el requerimiento de dedicación y pregunta la dedicación cual va a ser, el Sr. Alcalde dice que no es legal que realice 100 horas fuera de su jornada laboral sin que se les pague.

La Sra. Josefa Costa Soler dice que están pagadas en la dedicación que está cobrando una retribución por una dedicación que consiste en realizar algunas tareas fuera de su jornada y se le paga esa dedicación y es por lo que se le paga esa dedicación; el Sr. Alcalde dice hemos hablado con un abogado y afectado y no tiene mucho sentido y la dedicación la tiene y dice que el complemento específico no se puede modificar y tenían que haberlo puesto en plus adicional no dentro del complemento específico.

La Sra. Josefa Costa Soler dice que la empresa que elaboro la RPT ha verificado que eso es absolutamente legal y esta retribuido con la dedicación del puesto y son 100 horas como máximo.

El Sr. Alcalde dice que ahora podrá hacer horas extras pagándoselas, la Sra. Josefa Costa Soler que entonces debería descontarse de lo que se puso del complemento específico o se valoró en la retribución. Igualmente respecto del puesto de sub encargado.

La Sra. Josefa Costa dice que el acta de la reunión con la representación de los trabajadores de la mesa de negociación del 17 de junio en ese acta se dice que a petición de una de las trabajadoras de la casita de niños proponiendo que se le den 2 días más de asuntos propios y ve que hay 2 contradicciones si son 2 días de asuntos propios no puede ser que estén realizando funciones o estén trabajando y otra contradicción la concesión de dos días adicionales a un grupo de trabajadores eso tendría que estar reflejado en convenio y no se debe hacer así por decisión propia. El Sr. Alcalde dice que lo estudiará.



El Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice que hay un complemento al sueldo en cual están retribuidas las 100 horas y si dejan igual las retribuciones complementarias y encima le pagan las horas extraordinarias aparte entonces se está haciendo diferencias con el resto del personal y favoreciendo a un personal y echa en falta lo que se recoge en el informe de la Secretaria se dice en el punto nº1 no hay valoración sobre la modificación que ustedes hacen. Y esto no ha pasado por la Comisión Informativa, porque solo se ha dejado la Comisión de Cuentas. Y viendo el acta de la mesa de negociación se da cuenta que hay 3 educadoras y con 2 educadoras el ratio queda cubierto al haber menos niños, le parece bien lo de los monitores pero el resto no lo ve bien y pide que conste en acta que falta el informe de valoración en la modificación de la RPT del puesto de encargado y subencargado. Y al encargado se le puso un complemento importante por las 100 horas que iba cumplir y se está haciendo una diferencia con el resto de los empleados.

El Sr. Alcalde dice que él no está de acuerdo y por eso van a modificar la RPT.

La Sra. Josefa Costa Soler propone que se voten por las 3 propuestas por separado.

Sometida a votación la modificación de la ficha descriptiva del puesto nº 13 – Monitor/a Deportivo/a, en relación al Grupo Profesional de las plazas que pueden ocuparlo, se modifica el Grupo C2 actual, por el Grupo B. y la creación del destino nº 4 para el puesto de Monitor/a Deportivo/a. Estableciendo los siguientes requisitos y características: Requisitos específicos jornada de tarde y Festividad. Disponibilidad y Dedicación Básica. Se aprueba por 9 votos a favor, unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación.

Sometida a votación la propuesta de la modificación de la ficha descriptiva del puesto nº 06 – Encargado General. Se elimina del requerimiento de dedicación la realización de tareas fuera de la jornada habitual del puesto de trabajo, hasta un máximo de 100 horas/año se aprueba por 5 votos a favor y 4 en contra (Sres. Concejales de Psoe y Sres. Concejales de ain)

Sometida a votación la Modificación de la ficha descriptiva del puesto nº 20 – Subencargado/a Servicios Múltiples. Se elimina del requerimiento de dedicación la realización de tareas fuera de la jornada habitual del puesto de trabajo, hasta



Ayuntamiento de Navalafuente

**un máximo de 80 horas/año. Se aprueba por 5 votos a favor y 4 en contra
(Sres. Concejales de Psoe y Sres. Concejales de ain).**

5º.- Mociones de urgencia.

Por la Sra. Josefa Costa Soler expone que desea someter al Pleno la siguiente Moción de urgencia:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE NAVALAFUENTE AL PLENO DEL 15 DE JULIO DE 2024 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO Y EL DEBER DE ASISTENCIA DE LOS/LAS CONCEJALES A LAS SESIONES DEL PLENO Y OTROS 6RGANOS COLEGIADOS DE QUE FORMEN PARTE.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Navalafuente desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado lunes 8 de julio de 2024, la portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Navalafuente y en cumplimiento del punto 2 del Artículo 12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comunicó por escrito, a través de correo electrónico dirigido al Sr. Alcalde/Presidente, la ausencia de los miembros de dicho Grupo fuera de los límites de la Comunidad de Madrid entre los días 13 y 21 de julio, ambos inclusive.

Cuarenta y ocho horas después, se recibe notificación de la resolución 509/2024 dictada por el Alcalde con fecha 10 de julio de 2024 convocándonos a Pleno Extraordinario el lunes 15 de julio a las 18.30h. en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Navalafuente, sin tener a consideración nuestra comunicación de ausencia y, más grave si cabe, obstaculizando nuestro deber de cumplir con el punto 1 del mismo Artículo 12 del R.D. 2568/1986, sobre el derecho y el deber de asistencia a sesiones del Pleno, e impidiendo con ello nuestra labor, como Grupo Municipal en la oposición, de control, fiscalización y alternativa al Equipo de Gobierno.

Transcribimos literalmente el contenido del artículo aludido:



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 12.

1. Los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

No se puede achacar a la casualidad esta injerencia en las fechas de convocatoria de una sesión, plenaria o comisión, con la ausencia del concejal y la concejala del Grupo Municipal Socialista, dado que en todas las ocasiones que la hemos comunicado, en tres ocasiones, se ha producido una "coincidencia" en las fechas elegidas para convocar sesión, pasó en el pleno extraordinario del 6 de julio de 2023, después de que el día 2 de julio le informáremos verbalmente al alcalde, en ese momento el Sr. Eugenio Alcalá Nieto, nuestras ausencias previstas desde el 4 al 9 de ese mes (no se comunicó por escrito pues no excedían de 8 días marcados en el ROF). Pasó en la Comisión Especial de Cuentas del 10 de abril de 2024, a la que tenía que acudir la persona asignada como representante del Grupo Municipal y a la que no se pudo asistir por ausencia (bien conocida por el Equipo de Gobierno) durante esa semana. Y ocurre nuevamente en la convocatoria de esta sesión plenaria extraordinaria de hoy 15 de julio de 2024.

Esta concomitancia entre fechas, no es atribuible a la urgencia del pleno de hoy, dado que desde nuestra comunicación de ausencia el lunes 8 de julio se contaba con tiempo más que suficiente para convocar el pleno para el viernes 12 y no esperar a emitir la resolución el miércoles 10 y convocar para este lunes 15 de julio.

Por ello, el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Navalafuente, propone para su aprobación en este pleno la siguiente

MOCIÓN

1. Que tanto en las convocatorias a sesiones plenarias extraordinarias como a comisiones especiales o urgentes, y siempre que exista una alternativa para así realizarlo, se respete las fechas de ausencia del municipio de concejales y concejalas previamente notificada, según marca el punto 2, artículo 12 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Ayuntamiento de Navalafuente

2. Garantizar y facilitar el ejercicio del derecho y la obligación de todos y todas de asistir a las sesiones, como viene marcado en el artículo 12, punto 1 del mismo RD 2568/1986.

En Navalafuente a 15 de julio de 2024
Josefa Costa Soler (Portavoz Grupo Municipal Socialista)

El Sr. Alcalde dice que ha sido una coincidencia es un pleno extraordinario, el recibió su correo pero sino convocamos para el día 15 no podríamos estar muchos de nosotros.

La Sra. Josefa Costa Soler dice que no se está respetando su obligación de asistir a los plenos y no es una coincidencia. El Sr. Alcalde dice que tenía que convocar si o si, la Sra. Josefa Costa Soler dice que podría haber sido el viernes 12 julio, el Sr. Alcalde dice que usted no sabe si la Secretaria-Interventora está de vacaciones.

La Sra. Josefa Costa Soler dice que se podía haber convocado el martes para el viernes. Y lo que ha venido al pleno podía haberse celebrado igualmente el lunes. El Sr. Alcalde dice que si no lo han hecho bien le pide disculpas, la Sra. Josefa Costa Soler dice que las tres veces que se han ido ha habido comisión o pleno.

La Sra. Esther Martinez Luengo dice que no hay ninguna obligación legal de respetar las ausencias y que ella también ha tenido que aplazar las vacaciones y el punto más urgente era el de deportes y la funcionaria ha tenido que trabajar el fin de semana para poder tener la documentación.

La Sra. Josefa Costa Soler pide que se respeten las ausencias de los Concejales que previamente se han comunicado. Y hay una responsabilidad del que convoca que nos deje ejercer ese derecho y obligación.

El Sr. Miguel Méndez Martiáñez va a votar a favor de la moción porque hay que cumplir el ROF, y espera que con la trabajadora que ha trabajado el fin de semana se haga lo mismo que con el Sr. Encargado, porque si no se comete injusticias.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia se aprueba por unanimidad.

Sometida a votación la moción no resulta aprobada por 5 votos en contra (Sres. Concejales del PP y Vox) y 4 a favor (Sres. Concejales PP y Vox).

Por el Sr. Alcalde se presenta al Pleno la siguiente moción de urgencia:



APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA SANIVIDA S.L. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL CENTRO DE DÍA DE NAVALAFUENTE.

El Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, aprobó mediante acuerdo de 26 de enero de 2023 el expediente para la adjudicación del contrato de “Gestión del Servicio de Estancias Diurnas en el Centro de Día de Navalafuente” en los términos de los artículos 116 ss. de la LCSP, convocando el correspondiente procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, en concordancia con el artículo 159 de la LCSP.

La adjudicación del contrato a la empresa, Sanivida S.L. con CIF B83649632, se produjo mediante Acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2023.

Con fecha 25 de abril de 2023, se formalizó el contrato con arreglo a los PCAP/PPT suscritos, y a la oferta presentada por la empresa adjudicataria, que fue modificado con fecha 15 de marzo de 2024, con motivo de la firma de un nuevo Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalafuente para articular la atención a personas mayores en el Centro municipal de Día de Navalafuente.

Paralelamente, el Ayuntamiento ha reformado un edificio municipal para la prestación del servicio de Centro de Día (con la financiación de los FONDOS NEXT GENERATION EU), sito en la C/ Eras de Arriba 50, con el objetivo de poder prestar este servicio a los usuarios en unas instalaciones de nueva construcción y con un equipamiento actualizado.

La prestación del servicio en el nuevo Centro ha sido autorizada por la Consejería de Sanidad y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, habiéndose recibido también la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalafuente para articular la atención a personas mayores en el centro municipal de Día de Navalafuente de la calle Eras de Arriba, 50.

Teniendo en cuenta que el contrato firmado con la empresa SANIVIDA S.L. se refería al Centro de Día municipal de la C/ San Roque,1 y considerando que la competencia para su modificación recae en la Pleno de la Corporación, y en base a los antecedentes expuestos se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Modificar las condiciones del contrato suscrito con la empresa Sanivida S.L para la “Gestión del Servicio de Estancias Diurnas en el Centro de Día de Navalafuente”, en los siguientes términos:

- Se modifica la ubicación del Centro de Día en todos los apartados en los que aparece, debiéndose sustituir C/ San Roque1, por C/ Eras de Arriba, 50.
- Se modifican los suministros de los que deberá hacerse cargo la empresa SANIVIDA S.L., estableciéndose que además de los del anterior contrato, a partir de la formalización de esta modificación, se incluirán los correspondientes a gastos de electricidad y de seguridad privada.



Ayuntamiento de Navalafuente

SEGUNDO.- La modificación acordada tendrá efectos desde el día siguiente a su formalización, no pudiendo ser esta posterior al 1 de septiembre de 2024, conforme a lo establecido en la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalafuente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la empresa Sanivida S.L para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia se aprueba por unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación.

La Sra. Josefa Costa Soler dice o pregunta que si la empresa pagaba la calefacción y ahora no se tiene que pagar porque no es de gasoil y pagara la luz y alarmas; y ve que aparte de modificarse la dirección se modifica el número máximo de plazas autorizadas. Y ve que se han bajado de 50 a 30 plazas eso estaba ya reflejado en el convenio con la empresa, porque no aparece en la modificación de contrato.

La Sra. Esther Martinez Luengo dice que ahora no lo recuerda, que entiende que sí, pero tienen que verlo y tiene que respetarse el convenio con la Comunidad de Madrid.

Sometido a votación la moción anteriormente transcrita resulta aprobada en todos sus términos por 7 votos a favor (Sres. Concejales del PP y Vox) y 2 abstenciones (Sres. Concejales del Psoe).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19.40 horas, para constancia de lo tratado y de los acuerdos dictaminados, extendiendo la presente acta de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA.

Fdo. JAVIER RUBIO DE GREGORIO
ALCALDE - PRESIDENTE
AYTO DE NAVALAFUENTE

HASH:72FE13E1F17CF2461E1C509C38EA5D20298C507B
CSV:c2184558-65e7-48ac-9182-3fc3e8a121b8-205735

Firmado Electrónicamente

Fdo. MARIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ FERNANDEZ
SECRETARIA-INTERVENTORA
AYTO DE NAVALAFUENTE

HASH:12EF3AE50D9CF7CF8BDB4B2F6538976E70AF117A
CSV:c2184558-65e7-48ac-9182-3fc3e8a121b8-205735

Firmado Electrónicamente